

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

En cumplimiento al requisito número 5 de la base segunda de la convocatoria para la selección del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la suscrita manifiesto **de manera sucinta el proyecto de trabajo:**

La transparencia en todos los niveles del gobierno, es un signo característico de las democracias modernas, siendo por tanto uno de los ejes rectores de todas las acciones de gobierno, trascendiendo del discurso político y convirtiéndose en una herramienta útil en el combate a la corrupción al fomentar no solo rendición de cuentas directa a la sociedad, sino agregando la participación ciudadana en el marco del ejercicio del Gobierno Abierto.

Sin duda el del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es uno de los agentes principales en la materialización de los objetivos del marco normativo, sumamente amplio, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

No obstante el impacto positivo de los diversos programas que opera el INAI con éxito, el área de oportunidad es sin duda la operatividad de las reformas en materia de transparencia y combate a la corrupción, del año 2014 y 2015 respectivamente, y de la legislación que deriva de las mismas, al establecer estándares ultra garantistas que, en algunos casos complica el pleno cumplimiento por los sujetos obligados.

En ese sentido, realizo la siguiente propuesta de trabajo:

Primero: En materia de obligaciones de transparencia puede advertirse que, pese a los grandes esfuerzos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), no todos los sujetos obligados han dado cabal cumplimiento, aunado a lo anterior se advierten criterios diferentes con los que tienen naturaleza similar, como ejemplo cito a los ayuntamientos, complicando el estudio comparativo entre éstos.

Con independencia de las sanciones que deriven de las denuncias y proceso de verificación de obligaciones de transparencia, es importante saber la raíz del problema, y no solo legitimar la omisión con sanciones por incumplimiento, que en algunos casos los servidores públicos de los sujetos obligados están dispuestos a pagar.

Por tanto es necesario el SNT, analice el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, dicho estudio deberá nutrirse de una inspección no vinculante y la aplicación de encuestas a los órganos garantes locales, a los sujetos obligados y a los sectores que realizan solicitudes y vistas constantes a los portales de transparencia, es decir a los académicos y periodistas. Lo anterior con el objetivo de tener una visión integral y detectar las áreas de oportunidad, para aplicar un programa en aras de dar cabal cumplimiento.

Segundo: Instrumentar una política nacional de capacitación, con la operatividad efectiva de las redes locales por una Cultura de Transparencia, para impulsar una gestión gubernamental orientada a resultados, con base en la transparencia proactiva y no solo con el cumplimiento de estándares mínimos (transparencia reactiva), la protección de los datos personales como parte de un quehacer cotidiano y la rendición de cuentas como una actividad intrínseca en el servicio público.

Es conveniente mencionar, que uno de los principales problemas en el seguimiento de los programas es el cambio de personal que se origina con motivo

de los procesos de transición, por lo que es de relevante importancia que la red esté vinculada con las universidades y centros de investigación, cuyo recurso humano tiene mayor permanencia, garantizando con ello el seguimiento a los programas.

Al respecto se debe subrayar que es en la academia, donde se observan el desarrollo e implementación de metodologías que tiene como objetivo trascender el cumplimiento de forma del marco normativo, a un cumplimiento de fondo que permita una eficaz rendición de cuentas, lo que sin duda sería de gran beneficio social y un elemento útil en el combate a la corrupción.

Tercero: En materia de protección de datos personales, es necesario realizar un estudio diagnóstico y así analizar el cumplimiento de los entes públicos, para poder instrumentar un programa de trabajo que permita establecer sistemas de control en el procesamiento de la información de naturaleza confidencial.

Analizar e implementar una estrategia de difusión con los particulares, con el objetivo de generar conciencia en los titulares de los datos personales de los alcances de su información, que puede estar en posesión del sector público o privado, esto en el marco del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto: De acuerdo al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información¹, el tema del archivo es una de las grandes áreas de oportunidad, donde además de la falta de los instrumentos de control y de consulta archivísticos se observa la falta de recurso humano capacitado, esto previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Archivos (a partir del 15 de junio de 2019).

Derivado de lo anterior, la primera acción es implementar un programa con el animo de fortalecer la gestión documental como base del acceso a la información,

¹ Cfr. Acuerdo mediante el cual se aprueba El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.. <http://www.ivai.org.mx/DatosPersonales/Archivos/Programas/PROTAI.pdf>, consultado el 11 de diciembre de 2018.

destacando los beneficios que implica dar cumplimiento a la normatividad de la materia.

Es conveniente citar que la Ley General de Archivos, prevé la gestión de fondos de apoyo para los archivos locales, en términos de sus artículos 82 y 83, por lo que se considera pertinente que el Instituto coadyuve en la gestión de los mismos.

Quinto: La Suprema Corte de Justicia de la Nación es un sujeto obligado atípico en materia de acceso a la información, al tener la facultad de resolver recursos de revisión de asuntos jurisdiccionales² y el recursos de revisión en materia de seguridad nacional³, por tanto es conveniente crear vínculos institucionales de cooperación que acerquen al INAI con dicho órgano garante de derechos humanos.

Generando con ello un binomio de cooperación institucional, que nutra a ambos en sus determinaciones, produciendo con ello criterios y prácticas orientadoras, que se traduzcan en el beneficio de sociedad mexicana.

Lo anterior para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE


DRA. ANA JOSEFINA BELLO JIMÉNEZ

² Artículos 194 y 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para mayor referencia ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>, consultada el 11 de diciembre de 2018, y artículos 166 y 167 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para mayor referencia ver http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf, consultada el 11 de diciembre de 2018.

³ Artículos 157, 189, 190, 191, 192 y 193 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.